DIAGNÓSTICO Y TAREAS PENDIENTES EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO

En todo Estado que se denomine "democrático", quienes tengan el estatus de ciudadanía, tendrán derecho a votar por sus representantes. Será entonces que quienes ostenten el poder público estarán sujetos a velar por los derechos de sus gobernados y a la rendición de cuentas; de no hacerlo así la confianza depositada por la ciudadanía puede perderse.

Jean Jacques Rousseau, en su obra "Emilio o de la Educación" sostiene que la naturaleza ha hecho al hombre feliz y bueno, pero la sociedad lo deprava y lo hace miserable[1]. De cumplirse la afirmación *"el hombre es bueno"*, tendríamos la certeza de que todas las personas servidoras públicas cumplirían sus funciones con pleno respeto a los derechos humanos y al marco normativo.

La historia nos ha dado ejemplos en los que se puede calificar a gobernantes como "malos", y eso no significa que los gobernados también lo eran, quizá un gran sector de la población no estaba de acuerdo con sus políticas, desaprobando las acciones estatales, pero no se disponía de mecanismos en los que pudiesen retirar el mandato otorgado.

Imaginar si el pueblo alemán hubiese tenido la figura de Revocación de Mandato y se alcanzase a retirar el poder dado a Adolf Hitler al ver los primeros crímenes cometidos; o que hubiese hecho lo propio el pueblo iraquí con su líder Sadam Hussein, me lleva a creer que no solo la historia de esos países fuese diferente, sino inclusive la de toda la humanidad.

Para hacer un diagnóstico de la Revocación de Mandato debemos de partir que, en la legislación mexicana contemporánea, esta figura se incorporó a nivel nacional con la reforma constitucional de diciembre de 2019, pero únicamente se contempla para el cargo de Presidente de la República.

A nivel federal, en el proceso de Revocación de Mandato convergen autoridades administrativas y jurisdiccionales; será el Instituto Nacional Electoral quien tendrá a su cargo la organización y la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación la emisión de la declaratoria de revocación.

Todo el andamiaje se echará a andar por petición de la ciudadanía, es decir, serán los gobernados que hayan perdido la confianza en el Ejecutivo Federal quienes soliciten que concluya de forma anticipada su ejercicio; pero será nuevamente la mayoría quien decida si se revoca o no el mandato..

---

[1] *Emilio o de la Educación.* Jean-Jacques Rousseau, 1762.

El 10 de abril de 2022, por primera ocasión en el país se realizó una jornada de Revocación de Mandato en la que, de conformidad con los datos plasmados en el Acuerdo del Consejo General INE/CG202/2022, por el que se efectúa el cómputo total y se realiza la declaratoria de resultados del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el Periodo Constitucional 2018-2024, el total de la votación emitida fue de 16,502,636; lo que representó el 17.7785% de participación ciudadana[2].

Las cifras anteriores son producto de la suma de los factores siguientes:

- Apatía social por participar en el proceso de Revocación de Mandato.
- Instalación de casillas por unidades territoriales y no en cada una de las secciones electorales.
- Difusión con poco impacto social.

El primero de los factores señalados ha sido una constante en todos los procesos electorales; el abstencionismo obedece al desinterés de ejercer el derecho al voto, algunos otros por la imposibilidad de hacerlo (personas que trabajan en sectores prioritarios como son las plataformas petroleras, instituciones de seguridad pública, hospitales, etc.).

En algunos países latinoamericanos se han establecido medidas sancionadoras para quienes son omisos en la emisión de su voto; en otros se ha implementado el llamado voto anticipado, con el que se ofrecen facilidades para sufragar. Ambas, propuestas podrían aplicarse a la Revocación de Mandato en nuestro país, pues al ser solicitado por un sector de la población inconforme con el desempeño del Ejecutivo, debería garantizarse que su continuidad, o en su caso su destitución, fuese el producto de la voluntad externada por todos aquellos a los que gobierna.

Otra de las medidas que puede implementarse en estos procesos es la emisión del voto por medios electrónicos, con el uso de la tecnología en procesos electorales se incentiva la participación ciudadana en dos aspectos primordiales: en la integración de las mesas directivas de casilla; como en facilitar y procurar que la emisión del voto sea dinámico, rápido, seguro y que continúe siendo directo, personal, libre y secreto.

En ese sentido, es importante mencionar que una de las excusas de los ciudadanos para aceptar desempeñarse como funcionarios y funcionarias de las mesas directivas de casilla es la dilación del escrutinio y cómputo; al utilizarse dispositivos electrónicos para recibir la votación; la sumatoria de los resultados sería de manera expedita. Misma situación ocurriría con el desarrollo de los cómputos distritales, pues el número de paquetes que posiblemente se pudiesen recontar por

[2] Acuerdo INE/CG202/2022, Instituto Nacional Electoral, consulta en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/133148/CGex202204-10-ap-7.pdf

inconsistencias y errores en las actas de resultados serían los de las casillas en las que se utiliza el papel.

Con el uso de tecnologías la emisión del voto se haría de manera rápida y fácil, se reduciría el tiempo de entrega de boletas al elector; doblez de las boletas y su colocación en las urnas. Actividades que, como es el caso de las casillas especiales, pueden implicar una larga espera para el ciudadano.

Para implementar el voto electrónico en el Proceso de Revocación de Mandato, hay que considerar que se debe partir de fomentar la confianza ciudadana en el uso de las tecnologías y situar este tipo de dispositivos en aquellos domicilios en los que el riesgo de sufrir intermitencias en el servicio de energía eléctrica es mínimo, como es el caso de las casillas especiales y de distritos electorales urbanos.

Por otro lado, la labor administrativa para la ubicación e instalación de las casillas electorales cercanas a todas y todos los ciudadanos siempre es compleja, pues se busca que estos domicilios sean espacios que cumplan con todos los requisitos establecidos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, pero que además faciliten el acceso a personas de la tercera edad y personas con alguna discapacidad. Ahora bien, del proceso de Revocación de Mandato de 2022 se puede advertir que México no esta preparado para efectuar procesos de participación ciudadana con el funcionamiento de centros de votación, lo anterior por las condiciones históricas, económicas e inclusive geográficas.

Las unidades territoriales ocupadas en el proceso de Revocación de Mandato concentraron la votación de varias secciones electorales, situación que resultó confusa para la ciudadanía al desconocer la sección sede. Esta situación no fue propia de la Revocación de Mandato, sino también se presentó en la Consulta Popular celebrada en agosto de 2021.

El tercer factor identificado es la difusión con poco impacto social, si bien existió una divulgación del ejercicio por parte del Instituto Nacional Electoral, esta no tuvo la impresión esperada. Por lo que debe replantearse los medios utilizados, el material diseñado, la población a la que va dirigida y la información proporcionada.

Una adecuada difusión, con mensajes adecuados a la población objetivo; aunada a la instalación de casillas en todas las secciones electorales, incrementaría considerablemente la participación ciudadana en este tipo de consultas. Para ello es indispensable proveer de los recursos financieros y humanos suficientes para la organización y desarrollo del ejercicio.

La Ley Federal de Revocación de Mandato y el ejercicio realizado en 2022 representan un gran avance en la consolidación de la democracia en nuestro país; sin embargo, el mayor de los retos reside en garantizar a las y los ciudadanos el derecho que tienen de solicitar, participar, ser consultados y votar sobre la revocación de mandato de todo aquel servidor público que es electo mediante el sufragio, es decir, no solamente al Presidente de la República, sino también a Gobernadores y Presidentes Municipales.

¿Por qué ampliar la posibilidad de revocar el mandato a Gobernadores y Presidentes Municipales? Porque son humanos y parafraseando a Rousseau, la naturaleza ha hecho al hombre bueno, pero los intereses personales pueden sobreponerse al interés colectivo. Será preferible separar del cargo a quien dejé de representar al pueblo, pues de continuar en el poder tendría un mandato ilegítimo.

La esfera jurídica de los ciudadanos debe garantizar que estos puedan decidir sobre todas las cosas públicas que les afectan y atañen, desde el ámbito municipal hasta el federal; lo que significa que podrán realizar una evaluación sobre el desempeño de quienes ostentan un cargo público por mandato de la mayoría y votar si permanecen o no en funciones. Este derecho debe tutelarse independientemente de situaciones financieras o políticas.

Es así como las tareas pendientes para el Estado son: el diseño e implementación de mecanismos que fomenten e incentiven la participación ciudadana en todos los procesos de consulta; y ampliar el derecho de revocar el mandato a todos los servidores públicos electos por sufragio popular.

Karyño Itavi Sarmiento Aguilar